



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Rad: **44-001-41-05-001-2022-00264-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que el INSTRAMD respondió al requerimiento realizado a través de auto de fecha 09 de septiembre actual, para lo pertinente.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N.º 0594

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.)</b>
DEMANDADO:	<b>INSTRAMD</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00264-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se puede apreciar que efectivamente el **INSTITUTO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA – INSTRAMD**, dio respuesta al requerimiento realizado a través de fecha 09 de septiembre de 2022, informando que el depósito judicial se realizó al número de cuenta especial 440012050001, de pagos por consignación de prestaciones laborales del Banco Agrario.

En cuanto a los beneficiarios del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), puso en conocimiento, tanto de su informe como de sus anexos, que se encuentran su cónyuge, la señora DIANA CARRASCAL SÁNCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.641.916, con número de celular 320-577-7383, y correo electrónico [dlcarrascals@gmail.com](mailto:dlcarrascals@gmail.com)., así como los hijos de dicha unión, SEBASTIÁN ANAFRES, SANTIAGO ANDRÉS y NEY PAOLA SMITH CARRASCA. También los hijos extramatrimoniales del causante, a saber, FRANCISCO, LUNA Y PALOMA SMITH LOAIZA identificados con Registro Civil de Nacimiento No. 1.139.325.145, 1.119.399.693 y 1.119.399.694 respectivamente, así como SALOME SMITH PALMEZANO, identificada con Registro Civil de Nacimiento No. 1.118.862.120, representada por su madre la señora LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.668.520, con números de celular 302-410-0186 y 301-785-6011, y correo electrónico [lina112500@hotmail.com](mailto:lina112500@hotmail.com). Además de los anteriores, también se encuentra su padre, el señor FRANCISCO SMITH SOCARRAS. Se certifico que existe conflicto por parte de los interesados

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpcrrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpcrrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



En cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del CST, esto es, dar aviso público, por dos veces en prensa, sobre el pago de los eventuales derechos laborales en virtud del fallecimiento del trabajador, la autoridad de tránsito distrital aportó copia de páginas del periódico DIARIO DEL NORTE, los cuales no son inteligibles, no permitiendo hacer la verificación de las publicaciones correspondientes, por lo que no se puede tener como cumplido en este punto tal obligación legal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario requerir por segunda vez al INSTRAMD, para que:

(i) Informe los datos de contacto donde puedan ser ubicados algunos de los hijos extramatrimoniales del señor RAFAEL SMITH AGUILAR (Q.E.P.D.), a saber, FRANCISCO, LUNA Y PALOMA SMITH LOAIZA identificados con Registro Civil de Nacimiento No. 1.139.325.145, 1.119.399.693 y 1.119.399.694 respectivamente, así como el padre del causante, el señor FRANCISCO SMITH SOCARRAS. Primordialmente número de celular y correos electrónicos.

(i) Aporte documentos legibles para la demostración del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 212 del CST.

Ahora bien, reiterando lo dicho en auto anterior, que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al Representante Legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en párrafos anteriores a los correos electrónicos antes utilizados: [info@instramd.co](mailto:info@instramd.co) y [apoyojuridicoinstramd@gmail.com](mailto:apoyojuridicoinstramd@gmail.com), o los que sean del caso. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 067, a las 8:00 a.m.</p> <p><b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS</b> Secretaria</p>
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>